

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 01/08/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento para la rehabilitación de viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, en el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y en el Programa de fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. Extracto BDNS (Identif.): 410908. [2018/9298]

Extracto de la Resolución de 01/08/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

BDNS (Identif.): 410908

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Los propietarios de viviendas unifamiliares y de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

Segundo. Objeto.

Financiar con ayudas económicas la rehabilitación edificatoria, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha de actuaciones en el Programa 1 (mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad) y en el Programa 2 (fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad) en las viviendas ubicadas en los edificios de tipología residencial colectiva (Línea B), y en viviendas unifamiliares (Línea C).

Quedan fuera del ámbito de esta Resolución las ayudas para zonas comunes de edificios de tipología residencial colectiva (Línea A), que serán objeto de su propia convocatoria mediante distinta Resolución.

El coste de las actuaciones subvencionables conforme a los artículos 10 y 16 de las Bases Reguladoras constituirá la inversión subvencionable. Además, podrán subvencionarse también como gastos generales: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos, dirección de obra, seguridad y salud, gestión de residuos, certificados, gastos derivados de la tramitación administrativa, gastos de gestión y otros gastos similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir en los gastos generales impuestos, tasas o tributos.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. (DOCM nº 114, de 12 de junio de 2018).

Cuarto, Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 725.000 euros en 2018 y 1.546.159 euros en 2019, siendo por tanto el total de la convocatoria de 2.271.159 euros que se imputarán a las partidas presupuestarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2018

Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

Línea B 17060000/G/431A/72000 7.000€ 17060000/G/431A/76000 7.000€ 17060000/G/431A/77000 7.000€ 17060000/G/431A/78173 61.000€ Subtotal Línea B...... 82.000 € Línea C 17060000/G/431A/72000 7.000€ 17060000/G/431A/76000 7.000 € 17060000/G/431A/77000 7.000 € 17060000/G/431A/78173 70.000 € Subtotal Línea C...... 91.000 €

Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Línea B 17060000/G/431A/72000 12.000 € 17060000/G/431A/76000 12.000 € 17060000/G/431A/77000 12.000 € 17060000/G/431A/78173 285.000 € Subtotal Línea B......321.000 €

Total Programa 1...... 173.000 €

Total Programa 2..... 552.000 €

Total Anualidad 2018...... 725.000 €

Anualidad 2019

Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Total Anualidad 2019...... 1.546.159 €

La cuantía máxima de la subvención por vivienda engloba el total de las ayudas que se pudieran obtener al amparo de las convocatorias desarrolladas dentro del Plan de Vivienda 2018-2021, incluida la subvención que se concediese para actuaciones en elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva, pertenecientes al ámbito de actuación de la línea A descritas en el artículo 1.2 de las Bases Reguladoras.

En viviendas y edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados, con protección patrimonial o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, la ayuda unitaria básica podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda.

Se incrementarán en un 25 % las ayudas unitarias básicas cuando se otorguen a beneficiarios que sean personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Las cuantías máximas de subvenciones y porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable para el Programa 1 de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, son las siguientes:

Porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión subvencionable:

- 40% en general.
- 75% en aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia del residente y solicitante de la ayuda sean inferiores a 3 veces el lprem.

Cuantía máxima de las subvenciones (Ayuda unitaria básica), por las actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, pertenecientes al ámbito de actuación de la línea B, descrita en el art. 1.2 de las Bases Reguladoras:

- 8.000 euros por cada vivienda.
- 12.000 euros para las viviendas en las que resida una persona con discapacidad.

• 16.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Cuantía máxima de las subvenciones (Ayuda unitaria básica) por actuaciones en viviendas unifamiliares pertenecientes al ámbito de actuación de la línea C, descrita en el art. 1.2 de las Bases Reguladoras:

- 12.000 euros por cada vivienda unifamiliar, aislada o agrupada en fila.
- 18.000 euros para las viviendas en las que resida una persona con discapacidad.
- 24.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Las cuantías máximas de subvenciones y porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable para el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, son las siguientes:

Porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión subvencionable:

- 40% en general.
- 75% en aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia del residente y solicitante de la ayuda, sean inferiores a 3 veces el Iprem, o en las que se acometan actuaciones de accesibilidad y resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

Cuantía máxima de las subvenciones (Ayuda unitaria básica), por las actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, pertenecientes al ámbito de actuación de la línea B, descrita en el art. 1.2 de las Bases Reguladoras:

- 3.000 euros por vivienda para actuaciones de conservación.
- 8.000 euros por vivienda para actuaciones de mejora de la utilización y accesibilidad o conjuntamente con obras de conservación.
- 14.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad
- 17.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Cuantía máxima de las subvenciones (Ayuda unitaria básica) por actuaciones en viviendas unifamiliares, pertenecientes al ámbito de actuación de la línea C, descrita en el art. 1.2 de las Bases Reguladoras:

- 3.000 euros por vivienda y 30 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial para actuaciones de conservación.
- 8.000 euros por vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial para actuaciones de mejora de la utilización y accesibilidad o conjuntamente con obras de conservación.
- •14.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad
- 17.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Las personas jurídicas, así como las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, las empresas públicas y sociedades públicas y privadas, presentarán sus solicitudes únicamente de forma

telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes, preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), o también, mediante cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

Toledo, 1 de agosto de 2018

El Director General de Vivienda y Urbanismo JOSÉ ANTONIO CARRILLO MORENTE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2018

El artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros, la vivienda. Así lo hace también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en el apartado 1 del artículo 11 establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y los exhorta a tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

El artículo 47 de la Constitución Española, reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo el artículo 31.1.2ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la competencia exclusiva en materia de vivienda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Habiendo sido publicada la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (DOCM nº 114 de 12 de junio de 2018), cuyo objetivo es mejorar las condiciones de conservación, de eficiencia energética, sostenibilidad y de accesibilidad de los inmuebles, y con ello la calidad de vida de las personas que las habitan, y a la vez impulsar el sector de la construcción a través de las actuaciones de rehabilitación de ese parque de viviendas, y de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Lev de Hacienda de Castilla- La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, de conformidad con la mencionada Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, que dispone en el artículo 20.2 y en la disposición final segunda que la convocatoria para la concesión de las subvenciones amparadas en la misma se realizarán por resolución de la persona titular de la Dirección Provincial competente en materia de vivienda, quedando habilitada para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de dicha orden. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 6 j) y 8.1 g) del Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Fomento, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, apruebo la siguiente convocatoria.

Y en su virtud,

Resuelvo:

Capítulo I Disposiciones generales

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas (Programa 1) y fomento de la con-

servación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Programa 2), para viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva (Línea B) y para viviendas unifamiliares (Línea C).

Quedan fuera del ámbito de esta Resolución las ayudas para zonas comunes de edificios de tipología residencial colectiva (Línea A), que serán objeto de su propia convocatoria mediante distinta Resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. Las subvenciones a las que se refiere esta Resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo1/2002, de 19 de noviembre y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en el Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las de derecho privado.

Segunda. Financiación.

1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 725.000 euros en 2018 y 1.546.159 euros en 2019, siendo por tanto el total de la convocatoria de 2.271.159 euros que se imputarán a las partidas presupuestarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2018

Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

```
Línea B
17060000/G/431A/72000
                        7.000€
17060000/G/431A/76000
                        7.000€
17060000/G/431A/77000
                        7.000€
17060000/G/431A/78173
                       61.000 €
Subtotal Línea B...... 82.000 €
Línea C
17060000/G/431A/72000
                       7.000€
17060000/G/431A/76000
                       7.000€
17060000/G/431A/77000
                       7.000 €
17060000/G/431A/78173 70.000 €
Subtotal Línea C...... 91.000 €
```

Total Programa 1...... 173.000 €

Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

```
Línea B

17060000/G/431A/72000 12.000 €

17060000/G/431A/76000 12.000 €

17060000/G/431A/77000 12.000 €

17060000/G/431A/78173 285.000 €

Subtotal Línea B......321.000 €
```

Anualidad 2019

Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

Línea B

Línea C

Total Programa 1...... 370.000 €

Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Línea B

17060000/G/431A/72000 25.000 € 17060000/G/431A/76000 25.000 € 17060000/G/431A/77000 25.000 € 17060000/G/431A/78173 610.000 € Subtotal Línea B......685.000 €

Línea C

Total Programa 2...... 1.176.159 €

Total Anualidad 2019...... 1.546.159 €

2. La citada cantidad, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá incrementarse por un importe máximo de 725.000 euros en cada anualidad, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las estipulaciones del convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la ejecución del Plan de Vivienda 2018-2021.

El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

3.- La distribución de la cuantía total máxima entre los distintos créditos presupuestarios, tiene carácter estimativo, por lo que, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

No obstante lo anterior, si se aúnan en una misma convocatoria, por venir establecidas en una misma norma sus bases reguladoras, distintas líneas de subvención, y la alteración de la distribución de los créditos afecta al importe global estimado de alguna de las líneas convocadas, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución previamente a la resolución de concesión.

Tercera. Actuaciones subvencionables.

- 1. Las actuaciones subvencionables son las establecidas en los artículos 10 y 16 de las Bases Reguladoras para el Programa 1 de fomento de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y para el Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, respectivamente.
- 2. Los gastos subvencionables corresponderán a actuaciones que se hayan terminado con posterioridad al 1 de diciembre de 2017.

No obstante, se admitirán las actuaciones ejecutadas en fechas anteriores, respecto a las cuales se hubiera presentado solicitud de ayuda en la convocatoria de Resolución de 05/07/2017, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas para el Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, y que hubieran resultado desestimadas por falta de crédito.

En todo caso, las obras de rehabilitación objeto de subvención deberán estar finalizadas antes del 15 de septiembre de 2019.

Cuarta. Requisitos.

Las viviendas para las que se pretenda solicitar las ayudas económicas, sobre actuaciones incluidas en los programas establecidos en las Bases Reguladoras, han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Viviendas unifamiliares (Línea C).
- a) Estar finalizadas antes de 1996. Dicha circunstancia, se podrá acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. Se podrán conceder ayudas en el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, a viviendas con antigüedad igual o posterior al año 1996 si existieran circunstancias especiales que así lo aconsejen como graves daños estructurales o deficiencias sustanciales en materia de accesibilidad y se proceda a actuar sobre ellos.
- b) Que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a estos programas. En el caso de que la vivienda no reúna las condiciones necesarias de habitabilidad en ese momento, y siempre que se justifique adecuadamente, esta condición solo será exigible en el momento de justificar la ayuda tras acometer las obras de rehabilitación precisas para hacer la vivienda habitable. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.
- c) Disponer de un proyecto que recoja y justifique las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una Memoria Valorada suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. El presupuesto del Proyecto o de la Memoria Valorada detallará y desglosará las actuaciones agrupándolas de acuerdo a los programas definidos en el art. 1.1 de las Bases Reguladoras.
- 2. Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva (Línea B).

Estas viviendas habrán de cumplir los requisitos indicados en el apartado anterior y, además, disponer del acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único del edificio, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable.

3. La inversión objeto de subvención de cualquiera de los puntos anteriores no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar dichos costes.

Quinta. Beneficiarios y compatibilidad de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de ayudas los propietarios de viviendas unifamiliares y de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública; las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones propietarias de los inmuebles y las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de las viviendas que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación.

Exclusivamente para el Programa 1, también podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos, entendiendo como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar en función de contrato con la propiedad y llevar a cabo las inversiones en las actuaciones establecidas en este programa, debiendo acreditar su intervención como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

- 2. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario tendrá la consideración de beneficiario.
- 3. Los beneficiarios de estas ayudas podrán compatibilizar las de los dos programas. Cuando sobre un mismo elemento o sistema constructivo se realicen actuaciones que resulten subvencionables por uno u otro programa, deberán identificarse y desglosarse adecuadamente, adscribiéndose solo a uno de ellos.
- 4. Los beneficiarios de estas ayudas podrán compatibilizarlas con otras para el mismo o similar objeto procedentes de otras administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones.
- 5. No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler ni del programa de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad en convocatorias financiadas dentro del mismo plan de vivienda.

Sexta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de las Bases Reguladoras

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Resolución quedan sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Octava. Condiciones generales para los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo establecido en cada uno de los programas que se establecen en esta convocatoria y en sus Bases Reguladoras, los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cuando los beneficiarios sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
- b) Cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
- c) Cuando los beneficiarios sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, la determinación de los ingresos de la persona o unidad, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda y su cuantía, se atendrá a lo siguiente:

- 1°. Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de comienzo del plazo de solicitud de la ayuda correspondiente. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubieran presentado declaración, la Consejería competente en materia de vivienda podrá solicitar una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad.
- 2º. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Iprem (14 pagas) en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Novena. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de concesión serán los establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de las Bases Reguladoras.

Décima. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes de ayuda, que se formularán para cada vivienda, junto con la documentación preceptiva, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I y II en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Pudiéndose presentar por los siguientes medios, en función del solicitante:
- a) Las personas jurídicas así como las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, las empresas públicas y sociedades públicas y privadas, presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https:// www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
- b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:
- 1º Preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).
- 2º Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte del interesado o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

- 3. La solicitud de ayuda implicará igualmente la autorización de los interesados para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y sus normas de desarrollo.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Decimoprimera. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Resolución se deberá aportar, en su caso, la siguiente documentación:

A.- Documentación referida al solicitante:

- 1° Documentación que acredite la identidad del solicitante:
- a) Si se tratara de personas físicas, autorización expresa conforme al Anexo I y II. En caso de no autorizarlo, se deberá aportar copia del DNI o documento equivalente.
- b) Si se tratara de personas jurídicas, se adjuntará copia de la escritura de constitución, o documento equivalente, inscrito en Registro Público, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- c) En caso de que se presentara la solicitud a través de representante, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2º En el caso de que existan varias personas promotoras, autorización para el ingreso de las subvenciones en una cuenta única.
- 3º Certificado o volante de convivencia y/o empadronamiento colectivo que identifique a todas las personas que residen en la vivienda.
- 4º Anexo suscrito por todas las personas mayores de edad y menores emancipados con ingresos, que residen en la vivienda según modelo del Anexo III, a los efectos de determinar los ingresos corregidos de la unidad de convivencia. Los que no suscriban la citada autorización deberán aportar la documentación necesaria que justifique sus ingresos.
- 5º En caso de que el solicitante fuese el arrendatario, autorización expresa de los propietarios para la realización de las obras.
- 6º En su caso, documentación acreditativa de la pertenencia a un colectivo de atención preferente de los mencionados en los artículos 12.1 y 18.1. de las Bases Reguladoras.

B.- Documentación referida al inmueble:

- 1º Datos Registrales o documentación que acredite inequívocamente la titularidad.
- 2º Referencia catastral del inmueble. En el caso de que careciera de ella, cualquier otro dato que permita su identificación.
- 3º Acreditación de la antigüedad de los inmuebles.
- 4º En el caso de que el solicitante fuese el arrendatario, contrato de alquiler vigente.
- 5º Para las actuaciones comprendidas en el Programa 1 de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, la acreditación de haber registrado el correspondiente certificado de eficiencia energética, en los términos establecidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y en la Orden de 20/05/2014 de la Consejería de Fomento, por la que se regula el Registro Autonómico de Certificados de eficiencia energética de edificios de Castilla la Mancha, y el procedimiento de inscripción en el mismo.
- 6º En el caso de que se trate de una vivienda ubicada en edificio residencial colectivo, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable, deberá disponer del acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único del edificio.
- 7º En su caso, acreditación de la condición de estar declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados, con protección patrimonial o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

C.- Documentación referida a las actuaciones:

- 1º Documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras, que habrá sido presentada previamente en el Ayuntamiento de la localidad donde se sitúe la vivienda para solicitar la licencia de obras o autorización municipal que proceda. Dicha documentación técnica según el tipo de obras, consistirá en Proyecto técnico suscrito por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente si este fuera obligatorio, y si la actuación no exige proyecto, una Memoria Técnica suscrita igualmente por técnico competente. En cualquiera de los dos tipos de documentación técnica, se incluirá necesariamente, la siguiente:
- Justificación de la necesidad de la actuación.
- Justificación de la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, con el contenido mínimo exigido por el RD 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Para actuaciones correspondientes al programa 2, justificación de que las obras suponen una mejora en el cumplimiento de las exigencias básicas de habitabilidad, utilización y seguridad establecidas en los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.
- Descripción del estado actual del inmueble antes de la rehabilitación, con indicación de las obras a realizar y su adecuación a la normativa vigente.

- Relación detallada de la superficie de la vivienda unifamiliar, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso.
- Documentación gráfica y planos, suficiente para la completa definición y conocimiento de las obras propuestas.
- Fotografías del estado del inmueble anterior al inicio de las obras
- Presupuesto de la actuación detallado por partidas de obra con mediciones y valoraciones parciales por capítulos, diferenciando de forma separada las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, las actuaciones de conservación, las actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y la actuaciones de accesibilidad.
- En el resumen de presupuesto, se podrá incluir los honorarios facultativos de los técnicos intervinientes, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales de la actuación. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.
- 2º La licencia o autorizaciones municipales o copia de su solicitud, que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o documentación sustitutiva, en su caso, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo (TRLOTAU),
- 3º En su caso, Orden Municipal de Ejecución en vigor, así como el convenio del propietario con la Administración actuante, en el que consten los términos de la rehabilitación definitiva para alcanzar las condiciones necesarias de habitabilidad y seguridad.
- 4º En su caso, Informe Técnico Municipal en el que se declare expresamente que las actuaciones subvencionables se hallan incluidas en el supuesto previsto en el artículo 20.1.h), sobre obras de integración de fachadas en el entorno urbano.
- 5º En su caso, Informe Técnico sobre la necesidad de subsanación de graves daños estructurales o de otro tipo que afecten a la estabilidad del edificio o deficiencias sustanciales en materia de accesibilidad.

D.- Declaraciones y compromisos:

- 1º Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma actuación.
- 2º Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:
- a) Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.
- b) Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.
- En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto. En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12 de diciembre de 2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (http://tributos.jccm.es).
- 2. Con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida en la convocatoria ya estuviera en poder del órgano convocante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1 letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Decimosegunda. Modificación de las actuaciones y pagos anticipados.

- 1. La modificación de las actuaciones se regirá por lo establecido en el artículo 27 de las Bases Reguladoras, para lo cual deberá presentarse el modelo de comunicación establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- 2. En la presente convocatoria, no se podrán realizar pagos anticipados de la ayuda concedida.

Decimotercera. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Decimocuarta. Justificación y pago.

- 1. Finalizadas las obras, en el plazo de un mes, se presentará la solicitud del abono de la ayuda en la correspondiente Dirección Provincial con competencias en materia de vivienda, de acuerdo a lo establecido, en el apartado 1º del artículo 39.2.a) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General Subvenciones junto con la cuenta justificativa, así como la documentación detallada en el artículo 28.2 de las Bases Reguladoras.
- 2. Se podrán solicitar las ayudas y justificar las mismas simultáneamente, en el caso de actuaciones que, cumpliendo todos los requisitos establecidos, hayan finalizado ya sus obras en el momento de presentar la solicitud.
- 3. Las solicitudes de abono de la ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo V en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- 4. Verificada la correcta justificación de la ayuda en las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda en la provincia donde se localiza la actuación, se procederá, mediante Resolución de la persona titular, al abono de la ayuda concedida. La ayuda se hará efectiva al beneficiario en el plazo máximo de 30 días.

Decimoquinta. Control y publicidad.

En cuanto al control y publicidad de las ayudas se estará a lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de las Bases Reguladoras.

Capítulo II

Disposiciones relativas al Programa 1 de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

Decimosexta. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención total a conceder en el conjunto de convocatorias del Plan de Vivienda 2018-2021, para las actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva (Línea B), incluida la subvención que se concediese en posteriores convocatorias para actuaciones en elementos comunes descritas en el artículo 1.2. de las Bases Reguladoras (Línea A), no podrá superar el importe de 8.000 euros por vivienda. No podrá superar, con carácter general, el 40% de la inversión de la actuación.

La ayuda básica unitaria establecida en el párrafo anterior podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda para edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados, con protección patrimonial o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Para aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia, residente y solicitante de la ayuda, sean inferiores a 3 veces el Iprem el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda en edificio de tipología residencial colectiva será de 12.000 euros para las viviendas en las que resida una persona con discapacidad y de 16.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda unifamiliar pertenecientes al ámbito de actuación de la Línea C no podrá superar los 12.000 euros ni en general el 40% de la inversión subvencionable en el conjunto de convocatorias del Plan de vivienda 2018-2021

En aquellas viviendas unifamiliares en que los ingresos de la unidad de convivencia del residente y solicitante de la ayuda, sean inferiores a 3 veces el IPREM, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión subvencionable.

A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria para viviendas unifamiliares declaradas Bienes de Interés Cultural, catalogadas, con protección patrimonial o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

La cuantía máxima de la subvención será de 18.000 euros para las viviendas en las que resida en la vivienda una persona con discapacidad y de 24.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

3. Se incrementarán en un 25 % las ayudas unitarias recogidas en los apartados 1 y 2 de la presente disposición, cuando se otorguen a beneficiarios que sean personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Decimoséptima. Criterios de valoración.

Se establecen como criterios de valoración de las solicitudes los siguientes:

- 1. Para actuaciones de la línea B en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, y de la Línea C, en viviendas unifamiliares, descritas en el art. 1.2 de las Bases Reguladoras, con un máximo de 8 puntos:
- a) Antigüedad del inmueble:
- Si es anterior a 31/12/1981: 3 puntos
- Si se finalizó entre 01/01/1982 y 31/12/1990: 2 puntos
- Si se finalizó entre el 01/01/1991 y 31/12/1996: 1 punto
- Si es posterior a 31/12/1996: 0 puntos
- b) Si el conjunto de actuaciones a realizar permite conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, superior a los porcentajes establecidos en el artículo 10 de las Bases Reguladoras:
- Del 10% o superior: 2 puntos
- Entre 10% y 2%: 1 puntos
- Por debajo del 2%: 0 puntos
- c) Si la actuación se ejecuta en un municipio incluido en alguna de las zonas de la Inversión Territorial Integrada (ITI) Castilla-La Mancha, de acuerdo con el anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o tiene menos de 5.000 habitantes de derecho: 1 punto.
- d) Si la actuación recoge la instalación de equipos que utilicen energías renovables: 2 puntos
- 2. Para dirimir los posibles empates, se priorizará aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación en el apartado a), si persistiera el empate se optará por priorizar aquellas que hubieran obtenido una puntuación mayor en el apartado b) y así sucesivamente. En el caso de existir empate en todos los apartados, se atenderá a la prelación temporal conforme a la fecha de presentación de las solicitudes. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.
- 3.- En el caso en que los solicitantes de las ayudas sean personas físicas, tendrán priorización para el acceso a esta ayuda los siguientes colectivos y por el mismo orden:
- 1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- 2º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima del terrorismo.
- 3º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.

- 4º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- 5º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.
- 6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- 7º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- 8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.
- 9° Familias numerosas.
- 10° Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

Dentro de cada colectivo de los relacionados, se ordenarán los posibles beneficiarios de acuerdo con la puntuación obtenida conforme al apartado 1 de esta disposición.

Capítulo III

Disposiciones relativas al Programa 2 de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Decimoctava. Cuantía de las ayudas.

- 1. La cuantía máxima de la subvención total a conceder en el conjunto de convocatorias del Plan de Vivienda 2018-2021, para las actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva (Línea B), incluida la subvención que se concediese en posteriores convocatorias para actuaciones en elementos comunes descritas en el artículo 1.2. de las Bases Reguladoras (Línea A), no podrá superar los siguientes límites:
- a) 3.000 euros por vivienda, cuando se solicita solo para actuaciones de conservación correspondientes al apartado 1 (Conservación) del artículo 16 de las Bases Reguladoras.
- b) 8.000 euros por vivienda, cuando se solicite para actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad correspondientes al apartado 2 o conjuntamente para los apartados 1 y 2 del artículo 16 de las Bases Reguladoras.
- c) El 40% del coste de la actuación.

La ayuda máxima para actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad correspondientes al apartado 2 o conjuntamente para los apartados 1(Conservación) y 2 (mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad) del artículo 16 de las Bases Reguladoras, será de 14.000 euros por vivienda para las viviendas en las que resida una persona con discapacidad y de 17.000 euros por vivienda si ésta acredita una discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria por vivienda para edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

En aquellas viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad el porcentaje máximo de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión.

Para aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia, residente y solicitante de la ayuda, sean inferiores a 3 veces el Iprem el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión.

2. En el conjunto de convocatorias de la vigencia del Plan de Vivienda 2018-2021, la cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda unifamiliar perteneciente al ámbito de actuación de la Línea C, no podrá superar los siguientes límites:

a) 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial, cuando se solicita solo para actuaciones correspondientes al apartado 1 (Conservación) del artículo 16 de las Bases Reguladoras b) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial, cuando se solicite para actuaciones correspondientes al apartado 2 o conjuntamente para los apartados 1 (Conservación) y 2 (Mejora de la Seguridad de Utilización y accesibilidad) del artículo 16 de las Bases Reguladoras c) El 40% del coste de la actuación.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial, será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

La ayuda máxima para actuaciones correspondientes al apartado 2 (Mejora de la Seguridad de Utilización y accesibilidad) o conjuntamente para los apartados 1 (Conservación) y 2 (Mejora de la Seguridad de Utilización y accesibilidad) del artículo 16 de las Bases Reguladoras, será de 14.000 euros para las viviendas en las que resida una persona con discapacidad y de 17.000 euros por vivienda si ésta acredita una discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria por vivienda unifamiliar declarada Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

En aquellas viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad el porcentaje máximo de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión.

Para aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia, residente y solicitante de la ayuda, sean inferiores a 3 veces el Iprem el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión.

- 3. Se incrementarán en un 25 % las ayudas unitarias del presente programa cuando se otorguen a beneficiarios que sean personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- 4. El coste de las actuaciones subvencionables constituirá la inversión subvencionable que podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos, incluido el Informe de evaluación del edificio, certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

Decimonovena. Criterios de valoración.

Se establecen como criterios de valoración de las solicitudes los siguientes:

- 1. Para actuaciones de la línea B en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, y de la Línea C, en viviendas unifamiliares, descritas en el art. 1.2 de las Bases Reguladoras, con un máximo de 16 puntos:
- a) Antigüedad del inmueble:
- Si es anterior a 31/12/1981: 3 puntos
- Si se finalizó entre 01/01/1982 y 31/12/1990: 2 puntos
- Si se finalizó entre el 01/01/1991 y 31/12/1996: 1 punto
- Si es posterior a 31/12/1996: 0 puntos
- b) Según tipo de actuación:
- Si se trata de actuaciones de conservación, mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad: 2 puntos
- Si se trata de actuaciones de accesibilidad: 1 punto
- Si se trata de actuaciones de conservación o de mejora de la seguridad de utilización: 0 puntos
- c) Si la actuación se ejecuta en un municipio incluido en alguna de las zonas de la Inversión Territorial Integrada (ITI) Castilla-La Mancha, de acuerdo con el anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, o tiene menos de 5.000 habitantes de derecho: 1 punto.
- d) Actuaciones que tengan por finalidad la subsanación de graves daños estructurales o de otro tipo que afecten a la estabilidad del edificio: 2 puntos.

- e) Si la vivienda cuenta con Orden Municipal de Ejecución en vigor, habiendo convenido el propietario con la Administración actuante los términos de la rehabilitación definitiva para alcanzar las condiciones necesarias de habitabilidad y seguridad: 4 puntos (art. 139.3.B.b TRLOTAU)
- f) Instalación de ascensores en edificios sin ascensor en viviendas pertenecientes al ámbito de actuación de la Línea C: 2 puntos
- g) Actuaciones subvencionables recogidas en la letra b) del artículo 16.1 de las Bases Reguladoras que, realizadas en los núcleos urbanos de municipios de menos de 5.000 habitantes, tengan por objeto el que todos los paramentos exteriores de la edificación queden totalmente terminados y se haga empleo en ellos de las formas y materiales que, siendo propios de la zona, menor impacto produzcan en su entorno y favorezcan la integración en el mismo y la mejora del paisaje urbano. Todo lo anterior se acreditará mediante informe técnico emitido por el Ayuntamiento correspondiente, el cual deberá hacer referencia además al cumplimiento de las normas estéticas de la edificación que pudieran regir en el municipio: 2 puntos.
- 2. Para dirimir los posibles empates, se priorizará aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación en el apartado a), si persistiera el empate se optará por priorizar aquellas que hubieran obtenido una puntuación mayor en el apartado b) y así sucesivamente, conforme al artículo 18.3 de las bases reguladoras. En el caso de existir empate en todos los apartados, se atenderá a la prelación temporal conforme a la fecha de presentación de las solicitudes. En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.
- 3.- En el caso en que los solicitantes de las ayudas sean personas físicas, tendrán priorización para el acceso a esta ayuda los siguientes colectivos y por el mismo orden:
- 1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- 2º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima del terrorismo.
- 3º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- 4º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- 5º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.
- 6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- 7º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- 8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo. 9º Familias numerosas.
- 10° Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

Dentro de cada colectivo de los relacionados, se ordenarán los posibles beneficiarios de acuerdo con la puntuación obtenida conforme al apartado 1 de esta disposición.

Capítulo IV. Eficacia.

Vigésima. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Toledo, 1 de agosto de 2018



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Nº. Exp.



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO I

Solicitud de ayudas a la Rehabilitación Edificatoria

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de en viviendas.						
Trámite a iniciar	Ayuda para fomento de la eficiencia energética y de viviendas. Programa la Indique el/los programas para los que se Línea BActuaciones residencial colectiva. Línea C Actuaciones Indique el tipo de vivienda sobre la que se	sostenibilidad mejo acces solicita la subvención en interior de vivi en viviendas unifamili	yuda para fomento de la conserva ra de la seguridad de utilización y ibilidad en viviendas. Programa 2 iendas ubicadas en edificios do ares.	de la		
Bi	Solicita ayudas complementarias o específicas Bien de Interés Cultural catalogado o que cuente con protección integral. Unidad de convivencia residente y solicitante con ingresos menores a 3 veces IPREM					
	Procede de ayuda a la Rehabilitación desestimada por falta de crédito en la convocatoria inmediatamente anterior. exp REH2-CM					
01 Datos de la persona solicitante*						
Tipo de Persona* Tipo de Documento* N. Documento* ☐ Física ☐ Jurídica ☐ Otras ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: N. de documento y razón social						
Nombre o Razón social*						
1° Apellido (obligatorio para personas físicas) 2° Apellido Domicilio*						
Población*		C.P.*	Provincia*			
FUDIACIOIT		C.F.	FIOVIIGA			
Teléfono		Teléfono móvil*	Correo electrónico			
	En calidad de :	☐ Propietario	Arrendatario			
El correo	electrónico designado será el mo	edio por el que desea recibi	r el aviso de notificación y en su caso de r	าลgo.		

AÑO XXXVII Núm. 155 8 de agosto de 2018 21679



N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo

02 D (-1				
02 Representante (si procede)				
	oorte o VAT	N. Documento*		
Nombre* 1º Apel	llido*	2º Apellido		
Domicilio*				
Población*	C.P.*	Provincia*		
Teléfono	Teléfono móvil*	Correo electrónico*		
03 Medio por el que desea recibir l	a notificación*			
				
Correo Postal. (únicamente las personas físicas po	drán elegir esta opción)			
	aren eregii eesa eperen,			
		o debe olvidar comprobar que está usted registrado de		
		sentación de la solicitud por vía telemática, todos los trámites lo deberá estar dado de alta en la plataforma de notificacion		
de la Junta de Castilla-La Mancha)	or momente de la conolida el merceda	o dobora ociar addo do ana cirra piatarorma do notinidadori.	oo tololilatioad	
04 Composición de la unidad de co	nvivencia*			
Total de personas de la unidad de convivencia*				
Nº de personas que perciben ingresos de cualquier tipo*				
☐ Constituye familia numerosa				
	n diagonopidad			
En la unidad de convivencia existe alguna persona co				
En la unidad de convivencia existe alguna persona ma				
En la unidad de convivencia existe alguna persona qu		04/08/2018 de la Diverción Conevel de viviende y Unbeniense	() (a.e.	
apartado 0.4 de las instrucciones) Esta circunstancia se o	-	01/08/2018, de la Dirección General de vivienda y Urbanismo.	(ver	
05 Datos de la vivienda objeto de a	actuación			
05.1 Identificación*				
Referencia catastral (20 dígitos)*				
Registro	Número Tomo	Folio Finca		
Datos Registrales:				
05.2 Uhiaasián*				
05.2 Ubicación*				
Vía* Nombre de la vía*	N° Bloque	Portal Piso Puerta Planta F	Punto. Km	
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro comercial) Cód. Postal *				
Complemente (ej. Orbanizacion, i engene intractitat, ec	mire comercial)	OSG. 1 SSIGN		
Municipio*		Provincia*		



N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Año de construcción* Protección Patrimonial SI Superficie en m² construida sobre rasante De vivienda* De locales comerciales que participan en costes De otros usos Total sobre rasante* 05.4 Certificado de Eficiencia Energética*					
Superficie en m² construida sobre rasante De vivienda* De locales comerciales que participan en costes De otros usos Total sobre rasante*					
De vivienda* De locales comerciales que participan en costes De otros usos Total sobre rasante*					
De locales comerciales que participan en costes De otros usos Total sobre rasante*					
De otros usos Total sobre rasante*					
Total sobre rasante*					
05.4. Cartificado do Eficiencia Enorgático*					
05.4 CELUNICADO DE ENICIENCIA EMETYCHICA"					
Inscripción en el Registro de CEE de Castilla La Mancha*					
N° de inscripción (si dispone de el) Fecha de solicitud N° de entrada de en Registro					
The de the disposite de city					
05.5 Titularidad de la Propiedad*					
NIF Nombre Apellidos					
☐ Persona física ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐					
Persona jurídica					
Nombre					
Administración Pública o similar					
Nombre					
□ Otros					
06 Datos de la actuación*					
Obra por ejecutar o en ejecución Obra terminada (aportar anexo V y documentación justificativa en su caso)					
06.1 Tipo de actuación o actuaciones*					
Programa 1 Fomento de la mejora energética y sostenibilidad en viviendas:					
Time de IVA de alma					
Tipo de IVA de obra 10% 21% Sin IVA Con IVA					
Sin IVA Con IVA Total coste subvencionable					
Gastos Generales					
Inversión subvencionable TOTAL					
Demanda energética inicial de Kwh/m² Demanda final previsto tras la Kwh/m²					
Demanda energética inicial de calefacción y refrigeración anual global Kwh/m² Demanda final previsto tras la actuación*					
Reducción de la demanda					
Área de zona climática según el Código Técnico de la Edificación:					
🖸 Zona Climática C 💢 Zona Climática D 🖸 Zona Climática E					
Porcentaje de ahorro de la demanda energética requerido por CTE: 25% 35%					
☐ Se instalan equipos que utilizan energías renovables					



Consejería de Fomento Dirección General de

Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Breve descripción de la actuación:
210 to decorate the in account of the contract
Programa 2 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad en viviendas:
Actuación de conservación
Coste subvencionable (sin IVA)
Actuación de mejora de seguridad de utilización
Coste subvencionable (sin IVA)
_
Actuación de mejora de accesibilidad
☐ Se instalan ascensores en viviendas unifamiliares sin ellos
Coste subvencionable (sin IVA)
Tipo de IVA de obra
Sin IVA Con IVA
Total coste subvencionable
Gastos Generales
Inversión subvencionable TOTAL
Breve descripción de la actuación:
06.2 Fechas de ejecución*
Día Mes Año Día Mes Año
Previsión de Inicio de la Obra Previsión de Final de Obra Previsión de Final de Obra
06.3 Empresa que realiza la rehabilitación*
NIF* Nombre*
Tipo vía* Nombre de la vía* N°* Bloque Portal Esc. Planta Puerta Punto Km
Complemento (ej. Urbanización Polígono) Cód. Postal Apartado de correos
Municipio* Provincia*



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

07 Datos bancarios	
Nombre de la entidad bancaria *	Dirección *
Nombre completo del titular de la cuenta*	
Nº de cuenta IBAN*	ad Sucursal D.C. Cuenta
Para cuentas españolas ES	. .
8 Datos bancarios (Cuando pued	dan existir cuentas extranjeras)
Nombre de la entidad bancaria *	Dirección *
Nombre completo del titular de la cuenta*	
País C.C.	Cuenta
Para cuentas de cualquier país	
(incluido España)	
9 Acreditación de los requisitos	
9.1 Declaración responsable	
	nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara
expresamente que:	yuda y destinará el importe íntegro de la ayuda a realizar la actividad subvencionada, en los
términos y condiciones estableci	dos en la resolución de concesión.
•	e encuentra debidamente constituida, en su caso.
	ones con la Agencia Tributaria Estatal.
_	•
Está al corriente de sus obligacio	ones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Está al corriente de sus obligacio	ones con la Seguridad Social.
Está al corriente en el cumplimie	ento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
•	ones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de
Subvenciones.	
	de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda
por causas imputables al interesa Se compromete asimismo a cum	ndo. plir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda,
las cuales conoce y acepta en su	
	ninistradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de
la persona jurídica), en ninguno Consejo Consultivo de Castilla –	de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del
Son ciertos los datos consignado	
	•
Pertenece al colectivo o colectivo	•
	que exista alguna víctima acreditada de violencia de género.
<u> </u>	que exista alguna víctima del terrorismo.
	ectadas por situaciones catastróficas. los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

AÑO XXXVII Núm. 155 8 de agosto de 2018 21683



N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo

VIVI	enda y Orbanismo	Nº. Exp.			
	con discapacidad del desarrol ii) personas con discapacidad	lo, con un gra física o senso	do de discapacidad reconoc orial con un grado de discap	acidad reconocido igual o superior al 65 %	
	Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, y que se encuentren inmersos en procesos de Intervención Social.				а
	Unidades de convivencia en l prestaciones correspondientes			en situación de desempleo y hayan agotado las	
	del menor huérfano por viole	ncia de género).	testad, tutela o acogimiento familiar permanente	
	— •	sidad o en ries	go de exclusión con hijos n	nenores exclusivamente a su cargo.	
	Familias numerosas Unidades familiares monopar	entales con ca	argas familiares		
	Cindades familiares monopar	chaics con co	irgus iummures		
\boxtimes	la misma actuación, ni de cualquier No ha sido beneficiario de las ayud	r otra ayuda de las del Progra	e la Junta de Comunidades ma de fomento de la regene	a de fomento de la rehabilitación edificatoria, par de Castilla La Mancha por el mismo concepto. ración y renovación urbana y rural. viviendas de personas mayores y personas con	
\boxtimes	discapacidad.	ayudas dei P	Tograma de Tomento de	viviendas de personas mayores y personas con	П
	obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad , procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá comunicarlo en el plazo máximo de diez días, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden xx/2018 de x de xxx, de la Consejería de Fomento)				
	Organismo o entidad concedente			Importe total de la ayuda*	
				ϵ	
				€	
				€	
09.2	Autorizaciones				
	arcarán estas casillas si NO se auto berá aportar la correspondiente docu			ninistración de los siguientes datos, en cuyo caso 015)	
	Los acreditativos de identidad.				
	La información catastral del inmue	ble.			
	La información contenida en el Certificado de Eficiencia Energética en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla -La Mancha.				
	La información de índole tributaria de la Hacienda Pública Estatal, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior				
	La información de índole tributaria de la Hacienda Pública Autonómica de Castilla-La Mancha, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior (<i>Que conlleva el pago de la tasa correspondiente</i>) La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no declarar responsablemente				
	en el apartado anterior	tue sus obilga	aciones con la seguituad so	ociai, cii caso de no deciarar responsablemente	
		bligaciones po	or reintegro de subvencione	s, en caso de no declarar responsablemente en el	
					1

AÑO XXXVII Núm. 155 8 de agosto de 2018 21684



Dirección General de Vivienda y Urbanismo N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería	va a proceder a verificar todo	s los datos o documentos que s	e encuentren en pode
de la Administración, y que usted señale a continuación	1	_	_

Dato o Documento*	Fecha presentación*	Unidad administrativa*	Consejería*

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.		
09.3 1	Documentación aportada (No deberá aportarse la documentación cuya consulta quedó autorizada según el apartado anterior)	
a) Doo	cumentación referida al solicitante	
	Copia del NIF del solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.	
	Copia del visado o tarjeta de identidad de extranjero del solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad en el apartado anterior.	
	Copia de la escritura de constitución o documento equivalente, de la persona jurídica solicitante, inscrito en el Registro Público cuando fuera exigible conforme a la legislación. NIF del representante y autorización, en su caso.	
	Autorización expresa de todos los propietarios para la realización de las obras, en el caso de que el solicitante sea el arrendatario.	
	Autorización para el ingreso de las subvenciones en una cuenta única, en el caso de que existan varias personas promotoras.	
	Acreditación de la pertenencia a un colectivo preferente y del grado de discapacidad, en su caso.	
	Anexo III suscrito por todas las personas que residen en la vivienda, autorizando a la Consejería de Fomento a la comprobación y verificación de la información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.	
	Justificación de los ingresos de las personas mayores de edad y menores emancipados con ingresos, que residen en la vivienda siempre que no hayan autorizado la consulta de los mismos firmando todos ellos el Anexo III.	
	Certificado o volante de empadronamiento de toda la unidad de convivencia, que identifique a todas las personas que residen en la vivienda.	
	Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria tanto Estatal, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.	
	Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.	
	Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.	
	Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.	
b) Doo	cumentación relativa al inmueble	
	Certificado del Registro de la Propiedad del inmueble, en caso de no autorizar la consulta en el apartado	
	Referencia catastral o documentación que permita verificar la identificación inequívoca del inmueble, en caso de no autorizar la consulta en el apartado anterior.	
	Acreditación de la antigüedad del inmueble.	
	Contrato de alquiler vigente si el solicitante es arrendatario de la vivienda.	



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo Nº Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Nº Exp

N°. Exp.				
Acreditación de la presentación del Certificado de Eficiencia Energética en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha. El acuerdo de la comunidad, si la legislación lo requiere, en caso de tratarse de una actuación en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva. Acreditación de que el inmueble está declarado como Bien de Interés Cultural.				
c) Documentación referida a las actuaciones				
Documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras, que habrá sido presentada previamente en el Ayuntamiento para solicitar la licencia de obras o autorización municipal que proceda (según el Art 11 de la Resolución de 01/08/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por la que se convocan estas ayudas)				
Licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.				
Justificación de la solicitud de licencia o autorizaciones municipales precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.				
Orden Municipal de ejecución en vigor así como el convenio del propietario con la Administración, en el que consten los términos de la rehabilitación.				
Informe Técnico Municipal en el que se declaren que las actuaciones se incluyen en obras de integración de fachadas en el entorno urbano en municipios menores de 5000 habitantes.				
Informe Técnico sobre la necesidad de subsanación de graves daños estructurales que afectan a la estabilidad del edificio o deficiencias en materia de accesibilidad				
Certificado de Inicio de Obra o Declaración responsable que indique la fecha de comienzo de las obras, en su caso.				
Relación detallada de la superficie de la vivienda unifamiliar, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso.				
Resolución de concesión de otras ayudas concedidas para la misma actuación.				
Documentación de honorarios y de gastos de tramitación.				
Además de la información antes descrita, aporto los siguientes documentos:				
$\frac{N^{o}}{1}$				
$\frac{1}{2}$.				
_2,				
La persona abajo firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o documentaciones aportadas u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso se pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal por si pudiera ser constitutivos de un ilícito penal.				
Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)				
En caso de no autorizar o no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones autonómicas y de índole tributaria con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la correspondiente Certificación emitida por los órganos competentes o autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos datos, debiendo pagar, en este último caso, la tasa correspondiente por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,58€ por cada persona que haya realizado la citada autorización. (Según art. 399 y ss. de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)				
(Segun art. 399 y ss. de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Publicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.) Podrá acreditar el pago realizado:				
☐ Electrónicamente, mediante la referencia				
Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria				



Vivienda y Urbanismo

N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Nº. Exp.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Dirección General de Vivienda y Urbanismo.		
Finalidad	Gestión de ayudas de vivienda.		
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable y según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.		
Destinatarios	Existe cesión de datos.		
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.		
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es		

En , a de de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN

Código DIR 3:
ALBACETE A08013671
CIUDAD REAL A08013672
CUENCA A08013673
GUADALAJARA A08013674
TOLEDO A08013675



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo

N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

N°. Exp.

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el
 tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra
 espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

- 02. Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.
- 03. Medio por el que desea recibir la notificación: Solamente podrán optar por la notificación postal las personas fisicas.
- **04.** Composición de la unidad de convivencia: Se anotará el total de personas que conviven en la vivienda y que ha de coincidir con los que aparezcan en el certificado o volante de empadronamiento. Del total de personas, se anotará el número de las mismas que perciben ingreso de cualquier tipo (estas personas deberá firmar el anexo correspondiente por el que autoriza a la Junta para consultar todos sus datos)

Se marcará si conviven personas con las especificaciones que se enumeran.

Los Colectivos preferentes son los siguientes:

- 1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- 2º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima del terrorismo.
- 3º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- 4º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- 5º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.
- 6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- 7º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
 - 8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.
 - 9º Familias numerosas
 - 10° Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- 05. Datos de la vivienda: Se referirán al inmueble en el que realiza la actuación para la que se solicita la subvención.
- 05.1. Identificación: Deberá cumplimentarse la referencia catastral completa, así como los datos registrales del inmueble.
- **05.2.** Ubicación: Deberá rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, piso, puerta, planta, punto kilométrico. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. También se deberán rellenar los campos código postal, población y provincia.
- **05.3. Descripción:** Se cumplimentará el año de construcción, si tiene o no protección patrimonial de algún tipo, si presenta o no graves daños estructurales y la superficie en metros cuadrados tanto de la vivienda como de locales comerciales que participen en los costes.
- **05.4.** Certificado de Eficiencia Energética: Deberán indicarse el nº de inscripción del Certificado de Eficiencia Energética, o bien la fecha de solicitud y el nº de registro de entrada de la misma.
- 05.5. Titularidad de la propiedad: Deberá señalarse a quién pertenece la propiedad del inmueble.
- 06. Datos de la actuación: Se referirán a la actuación o actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Se indicará si se trata de una obra por ejecutar, en ejecución o una obra ya terminada. En este último caso, podrá entregar simultáneamente la solicitud de abono de la ayuda.
- **06.1. Tipo de actuación o actuaciones:** Se seleccionará el/los programa/s a los que se vaya a acoger la actuación que se pretende ejecutar en la vivienda, incluyendo una breve descripción de cada una de ellas. En el caso de las actuaciones para la mejora energética y sostenibilidad en viviendas se deberá indicar la demanda de energía antes de la ejecución de las obras (expresado en kwh/m2), y la demanda final prevista tras la actuación (también en kwh/m2) calculando la reducción de la demanda prevista y el porcentaje previsto de ahorro que supone la realización de las obras. Siempre deberá cumplimentarse el dato de la inversión subvencionable total del programa o programas seleccionados.
- 06.2. Fechas de la actuación o actuaciones: Se indicarán las fechas previstas de inicio de obra y de final de obra.
- 07 y 08. Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes de la ayuda (en el supuesto de que cumpla los requisitos y exista crédito disponible). Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos.



Nº Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Nº. Exp.

Dirección General de Vivienda y Urbanismo

09. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

- 09.1. Declaraciones responsables: Debe indicar si declara o no responsablemente las manifestaciones incluidas en este apartado.
- 09.2. Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado, debe indicar si autoriza o no a la Administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta Administración, bien porque ha sido emitida por la misma o porque usted ya la ha aportado en trámites anteriores, usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

09. 3. Documentación aportada:

Debe señalar la documentación del listado (del solicitante, del inmueble y de la actuación) que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Pago de las Tasas: (En caso de NO autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla La Mancha)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- a. Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (http://tributos.jccm.es)
- b. Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- c. Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- 1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario http://tributos.jccm.es). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la Plataforma de Pago y Presentación del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

- * en la página web http://www.castillalamancha.es/tema/vivienda-y-urbanismo
- * en el teléfono <u>012</u> con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

AÑO XXXVII Núm. 155 8 de agosto de 2018 21689



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo

N° Procedimiento 030598	
Código SIACI SKG8	
N° Exp.	

ANEXO II SOLICITANTE ADICIONAL

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de en viviendas

de	en viviendas
A 01 Datos de la persona solicitante	
Tipo de documento*: ☐ NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT	
N. Documento*	
Nombre*	
1° Apellido*	2° Apellido
En calidad de : ☐ Propietario	□Arrendatario

A 02 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

A.02.1 Declaración responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Cumplirá con la finalidad de la ayuda y destinará el importe íntegro de la ayuda a realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al interesado.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo Consultivo de Castilla –La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud	
--	--

Declaración sobre otras subvenciones

- No ha sido beneficiario de ayudas de la anterior convocatoria del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, para la misma actuación, ni de cualquier otra ayuda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por el mismo concepto.
- No ha sido beneficiario de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- No ha sido beneficiario de las ayudas del Programa fe fomento de viviendas de personas mayores y personas con discapacidad.
- No se han solicitado ni ha sido beneficiario de otras ayudas para la misma actuación que pudieran ser incompatibles

AÑO XXXVII Núm. 155 8 de agosto de 2018 21690



Nº Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Dirección General de	
Vivienda y Urbanismo	

Vivie	nda y Urbanismo	N°. Exp.			
A.02.	2 Autorizaciones				
Se marcarán estas casillas si NO se autoriza la comprobación por parte de la Administración de los siguientes datos, en cuyo caso se deberá aportar la correspondiente documentación justificativa (Art 28 Ley 39/2015) Los acreditativos de identidad. La información de índole tributaria de la Hacienda Pública estatal La información de índole tributaria de la Hacienda Pública Autonómica de Castilla-La Mancha (Que conlleva el pago de la tasa correspondiente) La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.					
	Según el artículo 28 de la Ley 39/2 poder de la Administración, y que u			icar los datos o documentos que se enc	euentren en
	Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería	
aplicad del int estable	La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.				
A.02.	3. Documentación aportada (No c	leberá aportarse la docu	umentación cuya consulta	a quedó autorizada según el apartado ante	rior)
a) Do	cumentación referida al solicitante				
	Copia del NIF del solicitante, en c	caso de no autorizar l	a consulta de los datos	s de identidad en el apartado anterior.	
	Copia del visado o tarjeta de ideidentidad en el apartado anterior.	entidad de extranjero	o del solicitante, en ca	aso de no autorizar la consulta de lo	s datos de
	Documento acreditativo de que se caso de no declarar responsablem			s tributarias con la Agencia Tributaria nteriores.	Estatal en
	Documento acreditativo de que s Castilla-La Mancha, en caso de no	e encuentra al corrie o declarar responsabl	ente de sus obligacion emente o autorizar la c	nes tributarias con la Junta de Comur consulta en apartados anteriores.	nidades de
	Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.			caso de no	
	Documento acreditativo de que se declarar responsablemente o autor			es por reintegro de subvenciones, en	caso de no
Ade	emás de la información antes descri	ta, aporto los siguier	ntes documentos:		
Ade N° 1.		-			



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Pago de tas	as (instrucciones para el pago en la última hoja)	
de subvencion correspondiente datos, debiende obligaciones tri	autorizar o no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro es autonómicas y de índole tributaria con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la e Certificación emitida por los órganos competentes o autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos o pagar, en este último caso, la tasa correspondiente por emisión de certificados de hallarse al corriente de las butarias por un importe de 8,58€ por cada persona que haya realizado la citada autorización.	
	r el pago realizado:	
_	mente, mediante la referencia entre del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria	
de informac procedimient	bajo firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o documentaciones aportadas u ocultamiento ión, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del o, ser objeto de sanción y, en su caso se pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal por si pudiera ser de un ilícito penal.	
	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda y Urbanismo.	
Finalidad	Gestión de ayudas de vivienda.	
	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.	
Legitimación	Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable y según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.	
Destinatarios	Existe cesión de datos.	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es	
	En a de de	



N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.

Organismo destinatario: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN

Código DIR 3:

Códigos DIR3: ALBACETE A08013671 CIUDAD REAL A08013672 CUENCA A08013673 GUADALAJARA A08013674 TOLEDO A08013675

Pago de las Tasas: (En caso de NO autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla La Mancha)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- a. Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (http://tributos.jccm.es)
- b. Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- c. Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario http://tributos.jccm.es). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- 2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente

Más Información:

- * en la página web http://www.castillalamancha.es/tema/vivienda-y-urbanismo
- * en el teléfono <u>012</u> con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

AÑO XXXVII Núm. 155 8 de agosto de 2018 21693

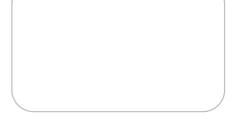


Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Nº. Exp.



Anexo III

Modelo de autorización y declaración responsable de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años no solicitantes de ayudas,

(PRESENTAR EN EL CASO DE SOLICITAR LA AYUDA COMPLEMENTARIA POR INGRESOS INFERIORES A 3 IPREM)

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad

Las personas que a continuación se relacionan (todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y menores emancipados) autorizan a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a comprobar y verificar la información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.

Los miembros que no suscriban la presente autorización deberán aportar justificación de sus ingresos.

NIF	Nombre	Apellidos	Firma

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
Finalidad	Gestión de ayudas de vivienda.
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable y según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

En	, a	de



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKG8

Nº. Exp.

Organismo destinatario: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN

Código DIR 3:

ALBACETE A08013671 CIUDAD REAL A08013672 CUENCA A08013673 GUADALAJARA A08013674 TOLEDO A08013675 AÑO XXXVII Núm. 155 8 de agosto de 2018 21695



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo N° Procedimiento 030598

Código SIACI SKGO

Nº. Exp.



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Orden 88/201	18, de 4 de junio, de la	Consejería de Fomento	o, por la que s das y el Progra	se establecen las bases regulad	a Rehabilitación Edificatoria loras de las ayudas para el Programa de fomento de la ación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la
Tylmita	Código SIACI	N.º de Procedimiento	o Trámite		
Trámite a iniciar					
linciai	⊠ SKGO	030598	Comu	inicación de Modifica	ación de Actuaciones de la Ayuda
01 Solicit	ante				
Tipo de Documer	nto	Nº. de Doo	cumento		Tipo de Persona
NIF 🗌 NIE	Pasaporte o VA	AT 🗌			Física
• •		los campos: número de	documento y	razón social	
Nombre o Razón	social				
1º Apellido (obliga	atorio para personas físicas)			2º Apellido	
1 / politico (osgo	storio para personas risioas,			Z / Ipoliido	
Domicilio					
1					
Población		СР			Provincia
I					
Teléfono		Teléfo	éfono móvil Cori		Correo electrónico
En calidad de		A rrandataria		\neg	
Propieta	1110	Arrendatario			
		1 / 1 1			
El correo ele	ectrónico designad	do sera el medio p	or el que	desea recibir el aviso de	e notificación, y en su caso de pago.
02 Repre	esentante (si proced	le)			
Tipo de Docume	ento		l°. de Docume	ento	
NIF NIE	Pasaporte				
Nombre	re 1º Apellido		io		2º Apellido
Domicilio					
Población		СР		F	Provincia
Teléfono		Teléfono n	nóvil	(Correo electrónico
1					

AÑO XXXVII Núm. 155 21696 8 de agosto de 2018



Consejería de Fomento Dirección General de

Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento 030598

Código SIACI SKGO

03 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
□ Correo postal (únicamente las personas físicas podrán elegir esta opción) □ Notificación electrónica (Si es persona física puede elegir entre las dos opciones. No debe olvidar comprobar que está usted registrado de la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos. Para los obligados a la presentación de la solicitud por via telemática, todos los trámites se notificarán únicamente de forma electrónica y para ellos , en el momento de la solicitud el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha)
04 Modificaciones en las actuaciones objeto de la ayuda Expediente relacionado nº.
Modificaciones (exponer brevemente)
05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos
05.1 Declaraciones Responsables
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
05.2 Documentación aportada (No deberá aportarse la documentación cuya consulta se autorizó en el apartado anterior)
Documentación referida a las modificaciones de las actuaciones objeto de la ayuda
 Justificación de la necesidad de la modificación. Documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras modificadas (proyecto de ejecución o memoria valorada), que habrá sido presentada ante el Ayuntamiento para solicitar la modificación de la licencia urbanística o autorización administrativa que proceda.
Presupuesto modificado de la actuación, desglosado por actuaciones de conservación, calidad y sostenibilidad y accesibilidad, indicando expresamente las partidas que se modifican, las que se anulan y las que se incorporan.
Licencia modificada o autorizaciones municipales precisas para la modificación de la obra de rehabilitación correspondiente.
☐ Justificación de la solicitud de licencia modificada o autorizaciones municipales precisas para la modificación de la obra de rehabilitación correspondiente.
Certificado de Inicio de Obra, en los casos que proceda.
Declaración responsable que indique la fecha de comienzo de las obras, en su caso.
☐ Informe suscrito por técnico competente describiendo las modificaciones que pretenden realizar y las mejoras que suponen. ☐ Documentación acreditativa de los honorarios de los técnicos intervinientes, indicando expresamente la diferencia con los



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo

N٥	Procedimiento
	030598

Código SIACI SKGO

Nº. Exp.

honorarios originales.
Documentación acreditativa de los gastos derivados de la nueva tramitación administrativa y otros gastos generales similares.
En el caso de ayudas a la línea 1, (Edificios de tipología residencial colectiva), relación detallada de todas las viviendas y locales del edificio, existentes y resultantes de la rehabilitación original y modificada, indicando en cada uno de ellos las superficies útiles y los datos identificativos de los promotores de la actuación que se adhieran a la solicitud general del expediente, haciendo constar su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario y su cuota de participación en la actuación.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS					
Responsable	ponsable Dirección General de Vivienda y Urbanismo.				
Finalidad	Gestión de ayudas de vivienda.				
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable y según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.				
Destinatarios	tarios Existe cesión de datos.				
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.				
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es				

En , a de de de

Fdo ·

Organismo destinatario: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN

Código DIR 3:

Códigos DIR3: ALBACETE A08013671 CIUDAD REAL A08013672 CUENCA A08013673 GUADALAJARA A08013674

TOLEDO A08013675



Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento 030598

Código SIACI SKGO

Nº. Exp.

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

- 03. Medio por el que desea recibir la notificación: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado.
- **04. Modificaciones en las actuaciones objeto de la ayuda:** Se deberá indicar el nº de expediente, que aparece en la resolución de concesión de la ayuda así como una breve descripción de las modificaciones a realizar.
- 05. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:
- **05.1. Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

También se debe cumplimentar la información que proceda sobre otras ayudas para la misma actuación que se pudieran haber percibido o solicitado.

05.2. Documentación aportada:

Usted debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

- * en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura
- * en el teléfono <u>012</u> con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

AÑO XXXVII Núm. 155 8 de agosto de 2018 21699



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo N° Procedimiento 030598

Código SIACI PKGP



Nº. Exp.

Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo V. Solicitud de Abono de la Ayuda a la Rehabilitación Edificatoria

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de en viviendas.

		Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite		
Trámite a iniciar	\boxtimes	PKGP	030598	Solicitud de abono de la ayuda		
01 Solicita	ante					
Tipo de Documento* Nº. de Documento* Tipo de Persona* NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica Otras Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social Nombre o Razón social*						
1º Apellido (obligato	orio para p	ersonas físicas)*		2º Apellido		
Domicilio*						
Provincia*			CP*	Población*		
Teléfono		Teléfono m	móvil* Correo electrónico*			
En calidad de			_			
Propieta	rio		Arrendatario			
El correo ele	ctrón	ico designado	o será el medio por	el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.		
02 Repres	enta	nte (si procede)			
Tipo de Documen Nombre*	to*:	NIF NI	IE Pasaporte o VA	AT N. Documento* 2° Apellido		
Domicilio*						
Población*			C.P.*	Provincia*		
Talifara			T-1//	Organ statefalact		
Teléfono Telé		Teléfono	n móvil* Correo electrónico*			
				1		
	n.c.=	T. 05		vomme, evér		
03 MEDIO	<u>POR</u>	EL QUE DE	SEA RECIBIR LA	A NOTIFICACIÓN		

☐ Correo postal (únicamente las personas físicas podrán elegir esta opcion)

□ Notificación electrónica (Si es persona física puede elegir entre las dos opciones. No debe olvidar comprobar que está usted registrado de la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos. Para los obligados a la presentación de la solicitud por via telemática, todos los trámites se notificarán unicamente de forma electrónica y para ellos , en el momento de la solicitud el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha)



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo Nº Procedimiento 030598

Código SIACI PKGP

	Solicitud de abono de la ayuda	
SOL	ICITO sea admitida a trámite la presente solicitud en el expediente nº.	, y se proceda:
	al <u>abono de la ayuda</u> concedida .	
05	Acreditación del cumplimiento de los requisitos	
05.1	Declaraciones Responsables	
	persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad esamente que: Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documental	•
	cuando se le requiera para ello.	
ocul este	lmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la docur tamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del M eran ser constitutivos de un ilícito penal.	podrá ser excluida de
05.2	Documentación aportada	
Doc	umentación justificativa del abono	
	Facturas y justificación del pago de las obras realizadas.(Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuar máximo de 3.000 euros por expediente)	ntía inferior a 600€, con un
	Facturas y justificación del pago de los honorarios de los técnicos intervinientes. (Solo se admitirá el pago er cuantía inferior a 600€, con un máximo de 3.000 euros por expediente)	metálico de facturas de
	Justificación del pago de los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales	similares.
Ц	Certificado Final de Obra, en los casos que proceda.	
Н	Declaración responsable que indique la fecha de finalización de las obras, en su caso.	
	Fotografías del estado del inmueble tras la realización de las obras.	
	Justificación de la presentación del Certificado de Eficiencia Energética tras la ejecución de la actuación del Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.	ón de rehabilitación, en
	Justificante que acredite que se han concedido las autorizaciones necesarias para cada tipo de instalaciones ne	
	Licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación documentación sustitutiva, en su caso, en caso de no haberse aportado con anterioridad.	n correspondiente, o
	Tres presupuestos solicitados por el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere la contrato menor, esto es 40.000 euros.	s cuantías para
	Fotografía del cartel de obra donde se aprecie adecuadamente su situación con respecto al conjunto de casos que proceda	la actuación en los

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Dirección General de Vivienda y Urbanismo.	
Finalidad	Gestión de ayudas de vivienda.	



N° Procedimiento 030598

Código SIACI PKGP

Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.

Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable y según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.	
Destinatarios	rios Existe cesión de datos.	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es	

Organismo destinatario: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN

Código DIR 3:

ALBACETE A08013671 CIUDAD REAL A08013672 CUENCA A08013673 GUADALAJARA A08013674 TOLEDO A08013675



Consejería de Fomento Dirección General de Vivienda y Urbanismo N° Procedimiento 030598

Código SIACI PKGP

Nº. Exp.

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado.

05. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

05.1. Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

También se debe cumplimentar la información que proceda sobre otras ayudas para la misma actuación que se pudieran haber percibido o solicitado.

05. 2. Documentación aportada:

La justificación de los pagos se hará conforme a la Orden de 07 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Usted debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

- * en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura
- * en el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

Resolución de 01/08/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas para viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva en el Programa 1, de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y en el Programa 2, de fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

ANEXO A

CARTEL DE OBRA

Se colocará cartel de obra en aquellas Actuaciones con ayudas superiores a 7.500 €

Características:

El tamaño de los carteles en formato vertical será de 60 x 120 cm. y sus especificaciones técnicas serán las siguientes:

Cartel realizado en material rígido e indeformable.

La rotulación se hará por medio de serigrafía con pantallas convencionales manteniendo las proporciones indicadas.

Se montará en un lugar visible desde el inicio hasta seis meses después de finalizadas las obras.

Las tintas a utilizar serán azul PANTONE 280 C y gris PANTONE COOL GRAY 11 C.

El LOGOTIPO de la JCCM y del Estado siempre debe ir en las proporciones y ubicación que se detallan en la imagen adjunta.

La tipografía a usar es la detallada en los apartados 5.2 y 5.3 del manual de identidad corporativa; esto es, Arial, Arial Bold, Arial Black y Arial Narrow.

El cuerpo de letra irá en función de la información que se desee indicar pero sin perder nunca unas mínimas opciones de legibilidad.

El modelo del cartel en formato editable se facilitará en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Fomento

Diseño:

